



Comunicado Oficial referente a las pensiones de FOPROLYD

San Salvador, 03 de febrero de 2017

FOPROLYD informa a sus beneficiarios pensionados lo siguiente:

- Que en fecha 19 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial N° 236, Tomo 413, el **Decreto Ejecutivo No. 2** que hace referencia al **incremento al salario mínimo** en El Salvador, conteniendo las Tarifas de Salarios Mínimos para las y los trabajadores del Comercio, Servicios, la Industria e Ingenios azucareros.
- Que la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en su Art. 29, menciona que: "**La base del cálculo de la pensión a otorgar será el salario mensual mínimo vigente en la ciudad**".
- Que en la citada Ley en el **Art. 55-B** se establece que: "En caso de decretarse incrementos al salario mínimo urbano, las pensiones de los beneficiarios lisiados o discapacitados, **se ajustarán automáticamente en forma proporcional**, haciéndose efectivo **a partir del siguiente ejercicio fiscal**".

Así mismo, el Reglamento de la citada Ley, establece en su Art. 79, que: "La Prestación Económica consiste en **un porcentaje del salario mínimo establecido para el comercio y servicios**".

Por tanto, con base a lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, ha orientado **dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 2**, de fecha 19 de diciembre de 2016, donde se vinculan las pensiones de las personas beneficiarias de FOPROLYD; en virtud que tal incremento aplica **a partir de las Prestaciones Económicas de enero 2017**, pagaderas **el 5 de febrero del presente año**, según el **Art. 74 de la Ley**, que dice: "La entrega de las Prestaciones a los beneficiarios se hará siempre por mensualidades vencidas, durante los primeros cinco días de cada mes".



Conscientes de tal derecho, FOPROLYD desea aclarar a su población de personas beneficiarias pensionadas, que **para hacer efectivo el incremento de las pensiones arriba mencionado**, la Institución ya ha realizado el cálculo sobre la base de las nuevas tarifas establecidas para el salario mínimo y también ha **solicitado el refuerzo presupuestario** al Ministerio de Hacienda conteniendo los nuevos montos actualizados de las pensiones vigentes a partir del 2017, no obstante **estamos a la espera de dicha aprobación para poder aplicarlo.**

En ese sentido, **solicitamos la comprensión del caso**, ya que en última instancia la institución aplicará como lo establece la Ley de FOPROLYD, y **GARANTIZARÁ** la pensión mensual vigente 2016 a más tardar **el día 05 de febrero del presente**, y el incremento correspondiente (es decir el porcentaje asignado a las pensiones a partir del 2017) cuando el Ministerio de Hacienda lo haya depositado.

Compartimos el Cálculos de la pensión mensual 2017, con base a \$300.00, Salario Mínimo de Comercio y Servicios

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	CÁLCULO DE LA DE PENSION	PENSIÓN ACTUAL 2016	PENSION 2017
60 -100%	100% del salario mínimo+ 20%	\$302.04	\$360.00
41 -59%	90%	\$271.34	\$324.00
31 -40%	80%	\$241.63	\$288.00
21 - 30%	60%	\$181.22	\$216.00
6 - 20 %	40%	\$120.82	\$144.00

Rogamos las disculpas si en este mes de febrero no logramos entregar el monto adicional de incremento en las pensiones y **solo entregamos la misma pensión pagada en enero 2017**, no obstante nos comprometemos a pagarlo al tener los fondos de refuerzo por parte del Ministerio de Hacienda.